

MUGIMENDUA(N) GARA

Documento Organizativo - I Asamblea Nacional



Índice

TÍTULO I. ¿QUÉ ES SUMAR MUGIMENDUA?

Artículo 1. Introducción

Artículo 2. Principios

Artículo 3. Organización feminista

Artículo 4. Modelo territorial

Artículo 5. Relación con organizaciones hermanadas

TÍTULO II. PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Cómo participar en Sumar Mugimendua

Artículo 7. Militantes: afiliadas y personas inscritas

Artículo 8 . Compromisos y obligaciones de las personas miembros

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN NACIONAL

Capítulo I. Asamblea Nacional

Artículo 9. Composición

Artículo 10. Competencias y funciones

Artículo 11. Convocatoria ordinaria

Artículo 12. Convocatoria extraordinaria

Capítulo II. Coordinadora Nacional

Artículo 13. Composición

Artículo 14. Elección de sus miembros

Artículo 15. Funcionamiento

Artículo 16. Competencias y funciones

Capítulo III. Coordinación General

Artículo 17. Composición

Artículo 18. Elección de sus miembros

Artículo 19. Competencias y funciones

Capítulo IV. Dirección Nacional

Artículo 20. Composición

Artículo 21. Elección de sus miembros

Artículo 22. Funcionamiento

Artículo 23. Competencias y funciones

Capítulo V. Grupos Sectoriales

Capítulo VI. Comité de Garantías

Artículo 24. Composición

Artículo 25. Elección de sus miembros

Artículo 26. Competencias y funciones

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Capítulo VII, Asambleas locales

Artículo 27. Creación

Artículo 28. Funcionamiento

Capítulo IX, Herrialdes

Artículo 29. Composición

Artículo 30. Funcionamiento

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN JOVEN: GAZTE ALDIA+

Artículo 31. Composición

Artículo 32. Principios y valores

Artículo 33. Relación con Sumar Mugimendua

Artículo 34. Funcionamiento

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA

Capítulo X. Calidad democrática

Artículo 30. Procesos Electivos

Artículo 31 Control Democrático

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TÍTULO PRIMERO I. ¿QUÉ ES SUMAR MUGIMENDUA?

Artículo 1. Introducción

Sumar Mugimendua se define como un movimiento ciudadano que tiene como finalidad la promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos sociales, políticos, laborales, culturales e institucionales vascos, y la mejora de las condiciones de vida de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. Su marco ideológico de referencia son los feminismos, el ecosocialismo democrático, el republicanismo, el vasquismo y el internacionalismo.

Sumar Mugimendua es una fuerza de obediencia vasca cuyo ámbito de actuación es Euskadi, sus tres territorios históricos y la totalidad de sus municipios. Podrá además contribuir democráticamente a la determinación de la política estatal y supraestatal, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Sumar Mugimendua tiene por misión ser la fuerza tractora en la articulación de un nuevo sujeto político en Euskadi que posibilite el cambio político desde una defensa cerrada de lo público y a través de la participación institucional y de la movilización social. Para ello busca generar un espacio amable, cooperativo, inclusivo, democrático, ilusionante y aglutinador de la ciudadanía progresista, a fin de convertirse en una herramienta transversal que defienda todas las causas justas y que constituya y lidere colectivamente, junto a otras organizaciones, un frente amplio con vocación de gobierno y al servicio del bien común y la justicia social.

Artículo 2. Principios

Sumar Mugimendua afronta el desafío de construir una nueva cultura política guiada por la participación democrática y deliberativa, la transparencia, los feminismos, el respeto y la articulación de la diversidad con el objeto de desarrollar un modelo organizativo amable, cooperativo, inclusivo, eficaz, eficiente, innovador, flexible, feminizador de la política, abierto y respetuoso con su pluralidad interna. Queremos construir una organización basada en la participación, la cohesión, el trabajo, el compromiso y la diversidad, y fomentar unas bases fuertes, activas y emancipadas en los tres territorios. Un movimiento con liderazgos compartidos y capaz de dar respuesta a las nuevas realidades y retos de la Euskadi del siglo XXI. Una herramienta de cambio para que las personas se muevan y sumen. Un Sumar Mugimendua de todas y para todas.

Artículo 3. Organización feminista

Desde Sumar Mugimendua apostamos por un feminismo diverso y plural, un feminismo de mayorías y para todas las personas como eje indispensable para el cambio social. En este sentido, nuestro compromiso consiste en construir una organización diversa y plural que posibilite la participación en condiciones de igualdad y que promueva el respeto y el cuidado mutuo. Para ello es indispensable que las estructuras y dinámicas internas, del mismo modo que la actividad hacia afuera de la organización, integren una visión feminista interseccional que tenga en cuenta la diversidad de las mujeres y atienda a factores sociales, étnicos o de discapacidad de todas las personas que participan en Sumar Mugimendua.

Desde el punto de vista de la participación, se crearán espacios seguros donde los debates garanticen la participación de todas las personas sin que quepa ningún tipo de discriminación. A este fin, se aprobarán los protocolos necesarios para la prevención y la resolución de conflictos. Del mismo modo, los Estatutos de Sumar Mugimendua incluirán como falta muy grave las agresiones de carácter machista, racista y LGTBIQA+fóbico.

En cada actividad que se desarrolle se tendrá siempre en cuenta la conciliación, especialmente a la hora de establecer los horarios, debiendo contar siempre con una hora de inicio y otra de final. Este mismo cuidado se aplicará a los espacios digitales en los que Sumar Mugimendua desarrolle su actividad.

Para asegurar que la conciliación de la vida personal no suponga una barrera a la participación, se evitarán los espacios informales en la toma de decisiones y se diseñarán estructuras y protocolos claros dentro de los cuales se incluirá uno de bienvenida para las personas que se acerquen por primera vez a la organización.

En Sumar Mugimendua defendemos que los hombres han de formar parte de los cambios sociales feministas. Para ello impulsaremos acciones formativas u otras para su mayor implicación.

En cuanto a las estructuras de Sumar Mugimendua, en la composición de los órganos y de los espacios de trabajo, la presencia de mujeres no podrá ser inferior al 50%. También se evitará que se produzca cualquier tipo de brecha de género, ni vertical, ni horizontal, así como desde el punto de vista salarial.

Al igual que en la actividad interna de Sumar Mugimendua, nuestro movimiento tiene el compromiso de impulsar los cambios feministas en su actividad hacia afuera, ya sea en su relación con la ciudadanía, los medios de comunicación u otras fuerzas políticas. Así, en los

actos y actividades en los que participe Sumar Mugimendua siempre habrá una presencia paritaria de mujeres. Este mismo principio se impulsará desde Sumar Mugimendua en los actos, encuentros o espacios de trabajo que se organicen o se compartan con las fuerzas políticas afines.

En las listas con las que Sumar Mugimendua concurra a los distintos procesos electorales, la presencia de mujeres no podrá ser inferior al 50% y se asegurará especialmente la presencia de las mujeres en los primeros puestos de las mismas.

Artículo 4. Modelo territorial

Sumar Mugimendua defiende la plurinacionalidad y la diversidad del conjunto del Estado y de Euskadi, así como el reconocimiento del euskera y de su cultura propia que conviven en los territorios de su nación cultural, Euskal Herria. Esta realidad requiere de una apuesta decidida por el autogobierno como primer paso en el camino a la federalización plurinacional del Estado.

Artículo 5. Relación con organizaciones hermanadas

Sumar Mugimendua se constituye como una organización propia, autónoma y libremente federada con Movimiento SUMAR, con el que comparte principios ideológicos, programáticos y orgánicos.

Sumar Mugimendua es una organización dotada de órganos de dirección, finanzas y personalidad jurídica propios y diferenciados, ostentando la plena representación en Euskadi.

La relación entre ambas organizaciones se basa en el respeto, la colaboración y la búsqueda de acuerdos.

Este vínculo está abierto a lo dispuesto en el "Acuerdo de Federación Movimiento SUMAR y Sumar Mugimendua".

- a. Su militancia podrá participar en los órganos del Movimiento Sumar en la forma en que se determine en el acuerdo de Federación.

Sumar Mugimendua tiene además el cometido de articular un frente amplio que permita constituir un sujeto político vasco con vocación de dar cabida y ensanchar el conjunto del espacio de la izquierda transformadora vasca. Para este fin, Sumar Mugimendua promoverá cuantos acuerdos de confederación, federación y confluencia sean necesarios.

TÍTULO II. PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Cómo participar en Sumar Mugimendua

Queremos ser una organización abierta, plural y comprometida con una democracia donde todas las personas puedan participar. Para ello, queremos construir en común una organización que sepa renovarse y evolucionar, incorporando la crítica constructiva, la disidencia leal, y los liderazgos corales, plurales y compartidos como garantía de cohesión interna.

Existirán dos formas principales de participar y militar en Sumar Mugimendua: las personas afiliadas y las personas inscritas.

Artículo 7. Militantes: afiliadas y personas inscritas

1. Miembros o afiliadas de Sumar Mugimendua

Son personas miembro de Sumar Mugimendua aquellas personas mayores de edad que deciden asumir un mayor grado de compromiso con la participación activa en la toma de decisiones y con capacidad para ser elegibles para los cargos orgánicos de la organización.

Se adquirirá la condición de miembro de Sumar Mugimendua mediante la cumplimentación del formulario digital que se habilitará a tal efecto y mediante la asunción del Código Ético. Dentro de las obligaciones de las personas miembro de Sumar Mugimendua se incluirá el abono de la cuota económica correspondiente. Estarán exentas de abonar obligatoriamente esta cuota las personas en situación de desempleo, con dificultades económicas y las menores de 25 años.

Cumpliendo con la vocación de conformar un frente amplio o sujeto político propio vasco, se permitirá la pertenencia de las personas miembro a otras organizaciones políticas vinculadas a la izquierda transformadora vasca. Los estatutos de Sumar Mugimendua permitirán así la doble militancia.

2. Inscritas en Sumar Mugimendua

Son personas inscritas en Sumar Mugimendua aquellas mayores de 16 años que quieren tener un grado de vinculación menor con la organización, pero quieren mantenerse informadas sobre la actividad de la misma y mantener, si así lo desean, un cierto grado de participación.

Para ello se inscribirán en el formulario digital habilitado al efecto.

El órgano competente podrá habilitar la participación de las personas inscritas para ciertos procesos de participación o de toma de decisiones.

Artículo 8. Compromisos y obligaciones de las personas miembros

Las personas miembros de Sumar Mugimendua deberán respetar tanto las decisiones de los órganos elegidos por la Asamblea Nacional, como acatar los documentos político, organizativo y ético.

Se comprometerán y tratarán de hacer cumplir en todos los ámbitos los principios ideológicos y los fines de la organización que rigen Sumar Mugimendua.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN NACIONAL

Capítulo I. Asamblea Nacional

Artículo 9. Composición

La Asamblea Nacional estará formada por el conjunto de personas miembro de Sumar Mugimendua y será su máximo órgano de decisión democrática. En la misma podrán participar todas las personas miembro que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos sin que hayan sido sancionadas por resolución firme y estén al corriente de pago de las cuotas correspondientes.

Para determinadas consultas, procesos o votaciones, el órgano convocante podrá habilitar la participación de las personas inscritas de Sumar Mugimendua.

Artículo 10. Competencias y funciones

1. La elección de las personas que componen la Coordinadora Nacional.
2. La elección del Comité de Garantías.
3. La elección de las listas que concurren a procesos electorales.
4. La ratificación de los acuerdos pre y postelectorales para la formación de Gobierno.
5. El debate y la aprobación de las líneas generales de la dirección política de la organización.
6. La aprobación de cualquier modificación de los documentos Político, Organizativo y Código Ético.
7. La ratificación de la dación de cuentas del Comité de Garantías.
8. La ratificación de la dación de cuentas de la Coordinadora Nacional.
9. La ratificación de la dación de cuentas de la Dirección Nacional.
10. Las modificaciones en la forma jurídica de Sumar Mugimendua.
11. La disolución de la organización.

Artículo 11. Convocatoria ordinaria

La Asamblea Nacional será convocada periódicamente por la Coordinadora Nacional, con un periodo mínimo interasambleas de seis meses y máximo de cuatro años. La fecha de dicha convocatoria será determinada por la Coordinadora Nacional y comunicada a las personas miembro con una antelación mínima de quince días naturales.

En la convocatoria se incluirá el orden del día que deberá incluir los puntos que soliciten el 30% de las personas miembro, dado el caso. Para el correcto desarrollo de los debates se establecerá un sistema de intervención con posibilidad de réplica y dúplica. Los debates podrán darse de manera presencial o a través de las plataformas digitales facilitadas al

efecto. Junto con la convocatoria o en el plazo que en ella se establezca, el órgano convocante aprobará un reglamento que regulará el funcionamiento completo de la Asamblea Nacional. En todo caso, en lo relativo al método de aprobación de los documentos y a la elección de los órganos de Sumar Mugimendua, el reglamento se regirá por lo aprobado en el presente Documento Organizativo.

Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la presencia de, al menos, un 20% de las personas inscritas. Los acuerdos serán adoptados de manera general por mayoría simple, salvo aquellos que, conforme a los estatutos, requieran una mayoría cualificada.

Artículo 12. Convocatoria extraordinaria

La Asamblea será convocada de forma extraordinaria cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que lo solicite un 30% de las personas miembro y en pleno uso de sus derechos.
- Que lo soliciten dos tercios de la Coordinadora Nacional.

La convocatoria extraordinaria deberá convocarse con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo que circunstancias de urgente necesidad así lo justifiquen en cuyo caso se hará con la mayor antelación posible.

La Coordinadora Nacional elaborará el orden del día pudiendo invocar cualquiera de las competencias de la Asamblea Nacional que hayan sido requeridas, bien por la Dirección Nacional, bien por las personas miembro que hayan solicitado la convocatoria.

Para el correcto desarrollo de los debates se establecerá un sistema de intervención con posibilidad de réplica y dúplica. Los debates podrán darse de manera presencial o a través de las plataformas digitales facilitadas al efecto. Junto con la convocatoria o en el plazo que en ella se establezca, el órgano convocante aprobará un reglamento que regulará el funcionamiento completo de la Asamblea Nacional. En todo caso, en lo relativo al método de aprobación de los documentos y a la elección de los órganos de Sumar Mugimendua, el reglamento se regirá por lo aprobado en el presente Documento Organizativo.

Capítulo II. Coordinadora Nacional

Será el máximo órgano de dirección y decisión de Sumar Mugimendua entre Asambleas Nacionales, que tendrá la responsabilidad de dirigir la construcción de la organización en base a los objetivos y estrategias políticas y organizativas acordadas. Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años.

Artículo 13. Composición de la Coordinadora Nacional

La Coordinadora Nacional estará formada por un mínimo de quince personas y un máximo de treinta. Su composición habrá de garantizar la presencia de un mínimo 50% de mujeres; así como un mínimo de cinco personas por herrialde.

Para la celebración de determinados debates en los que así se considere necesario, se podrá invitar a personas no pertenecientes al órgano que podrán participar de las reuniones con voz pero sin voto.

Adicionalmente, la Gazte Asanblada podrá designar a dos personas representantes de la organización joven Gazte Aldia+, de las cuales al menos una deberá ser mujer, para que participen como miembros de pleno derecho de la Coordinadora Nacional.

Artículo 14. Elección de sus miembros

La Coordinadora Nacional será elegida mediante votación a través de una convocatoria de Asamblea Nacional que posibilite la presentación de candidaturas por parte de todas las personas miembro de Sumar Mugimendua que cumplan con los requisitos establecidos estatutariamente y no hayan sido sancionadas mediante resolución firme.

La elección se hará por medio de candidaturas cerradas, con cremallera o mayoría de mujeres, con un mínimo de 5 personas por territorio histórico, y estarán encabezadas por tres personas candidatas a ejercer coralmente la Coordinación General de la Dirección Nacional.

- La votación será secreta y los puestos se distribuirán por procedimiento proporcional directo.
- Todas las candidaturas con más de un 5% de los votos obtendrán representación.
- Se aplicará una corrección de género y territorial al resultado.
- Si sólo existiera una candidatura, quedará proclamada de obtener más votos a favor que en contra.

Las personas que componen la Coordinadora Nacional podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable o bien por la convocatoria de una Asamblea Nacional que tenga como objetivo la renovación del órgano y cuya convocatoria no podrá superar nunca los cuatro años desde la anterior renovación de órganos.

Durante el periodo entre Asambleas Nacionales las personas cesantes deberán ser sustituidas por la siguiente persona de la lista en la que presentó su candidatura, si la hubiera, y siempre respetando el criterio de paridad del órgano. En caso de no haber

personas de la misma lista que poder añadir, la vacante quedaría vacía hasta el próximo proceso de renovación del órgano.

Cuando se den circunstancias en las que sea necesario incorporar a nuevas personas a la Coordinadora Nacional, como en el caso de bajas de sus integrantes o nuevas funciones que no puedan ser cubiertas por los mismos, se podrá recurrir a la cooptación al órgano correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- No se podrá cooptar a más del 25% de miembros electos que formen parte del órgano.
- La Dirección Nacional elevará la propuesta de cooptaciones y las razones de la misma a la Coordinadora Nacional, que deberá aprobarla por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
- Se respetará el criterio de paridad y pluralidad mantenido en el momento de elección de los órganos.

Artículo 15. Funcionamiento

La Coordinadora Nacional se reunirá con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses, garantizando una rendición de cuentas mensual obligatoria de la Dirección Nacional ante la misma. La persona que ocupe la secretaría responsable elaborará el orden del día que deberá incluir los puntos que solicite el 30% de las personas que componen el órgano.

Los acuerdos se intentarán alcanzar por consenso y, en caso de no ser posible, se adoptarán por mayoría simple, salvo para aquellos casos en que los Estatutos requieran una mayoría cualificada. El órgano aprobará un reglamento que regulará su propio funcionamiento. Para la adopción de acuerdo será necesario que estén presentes el 20% de las personas que componen la Coordinadora Nacional. Los debates comenzarán con una exposición y tendrán turno de réplica y dúplica.

Artículo 16. Competencias y funciones

1. La dirección política de la organización durante los periodos entre Asambleas Nacionales, desarrollando y aplicando las líneas generales debatidas y aprobadas en ellas, así como los acuerdos tomados.
2. El posicionamiento político de la organización en los asuntos corrientes, ordinarios y cotidianos.
3. La elección, de entre sus miembros y a propuesta de las Coordinación General, de la Dirección Nacional.
4. La discusión y aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo Estatutario y de los Documentos Político, Organizativo y del Código Ético,

- incluyendo reglamentos generales, específicos para cargos públicos y orgánicos, para los órganos de dirección, así como para los grupos institucionales, personas trabajadoras, funcionamiento de áreas estructurales y grupos sectoriales.
5. La modificación de los Estatutos de conformidad con los acuerdos alcanzados por la Asamblea Nacional.
 6. Desarrollar las distintas áreas, tanto estructurales como sectoriales, nombrando a las personas responsables de cada una de entre los miembros de Sumar Mugimendua.
 7. Definir las características generales para la implantación territorial y emplear los recursos necesarios para su desarrollo.
 8. Aprobar los presupuestos ordinarios a propuesta de la Dirección Nacional.
 9. Aprobar anualmente los balances y presupuestos de Sumar Mugimendua.
 10. Evaluar los informes de balance de actividad institucional.
 11. Debatir y aprobar los informes anuales del Comité de Garantías.
 12. Evaluar y hacer seguimiento del trabajo de las áreas políticas y sectoriales.
 13. Aprobar los informes de los grupos sectoriales, como mínimo anualmente.
 14. Aprobar los informes presentados por la Dirección Nacional.
 15. Aprobar la creación de las asambleas locales, territoriales y sectoriales.
 16. Impulsar el debate y la formación política en todos los espacios de la organización en los que sea requerido.
 17. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales.
 18. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de las personas miembro.
 19. Aprobar la convocatoria de la Asamblea Nacional a propuesta de la Dirección Nacional.
 20. Todas aquellas tareas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad política y orgánica de Sumar Mugimendua, su consolidación, despliegue y extensión en el territorio.

Capítulo III.- Coordinación General

Será el órgano de representación pública máxima, política y legal de la organización, sobre la cual recae la responsabilidad de la dirección política de los diferentes órganos de representación y participación de las personas militantes e inscritas.

Artículo 17. Composición

La Coordinación General será compartida por tres personas, siempre garantizando una mayoría de mujeres y una distribución coral y equilibrada del poder. Una de ellas ejercerá la Secretaría General, siendo sus competencias la portavocía y la representatividad de Sumar

Mugimendua. Las otras dos personas miembro de la Coordinación General desempeñarán las Secretarías que consideren para un desempeño eficaz y democrático del movimiento.

Artículo 18. Elección de sus miembros

La Coordinación General de Sumar Mugimendua será elegida por la Asamblea Nacional mediante candidaturas en las que ocuparán las tres primeras posiciones a la Coordinadora Nacional, de quien recibirán el mandato de formar la Dirección Nacional y dirigir la organización.

Si entre la candidatura más votada y la segunda existiera una diferencia igual o superior al 15% de los votos, la Coordinación General recaerá en las tres personas que encabecen la lista más votada.

Por el contrario, si la diferencia fuera inferior al 15% de los votos, la Coordinación General será consensuada entre las dos candidaturas, que pasarán a integrar a 2 personas de la lista más votada y a 1 de la segunda, respetando, salvo que todas fueran mujeres, siempre la relación de género 2-1.

No podrán ser elegidas las personas que hayan ostentado el cargo durante dos mandatos. Excepcionalmente se podrá aprobar una prórroga de un tercer mandato de obtener más del 60% de los votos emitidos en una consulta convocada al efecto.

Artículo 19. Competencias y funciones

1. Ostentar la representación política, legal y jurídica de Sumar Mugimendua.
2. Definir y proponer una Dirección Nacional que será ratificada por la Coordinadora Nacional.
3. Adoptar decisiones políticas urgentes y desarrollar los acuerdos aprobados en la Asamblea Nacional, la Coordinadora Nacional y la Dirección Nacional.
4. Convocar, presidir y coordinar la Dirección Nacional y la Coordinadora Nacional.
5. Presentar informes periódicos a los órganos nacionales sobre el estado de la organización.
6. Proponer la convocatoria de Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria, a la Coordinadora Nacional, cuando sea el momento o se considere oportuno.
7. Llevar a cabo el despliegue territorial de la organización atendiendo a las necesidades, individuales o colectivas que puedan surgir de la militancia.

Capítulo IV.- Dirección Nacional

Será el órgano de carácter ejecutivo, encargado de la dirección y gestión ordinaria de la organización, desempeñando la coordinación de sus actividades habituales y supervisando la ejecución de programas, la gestión de recursos y la comunicación interna. Su principal cometido será desarrollar, supervisar y poner en práctica los acuerdos de la Asamblea Nacional y de la Coordinadora Nacional. Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años.

Artículo 20. Composición de la Dirección Nacional

La Dirección Nacional estará compuesta por miembros de la Coordinadora Nacional. En su composición se garantizará que, al menos, la mitad sean mujeres y que haya representación de los tres territorios históricos. En ningún caso podrá significar más de un tercio del total de los miembros de la Coordinadora Nacional.

Artículo 21. Elección de sus miembros

A propuesta de la Coordinación General, la composición de este órgano deberá ser aprobada en votación por mayoría simple entre los miembros de la Coordinadora Nacional.

Las personas miembro de la Dirección Nacional podrán cesar por dimisión, revocación, incapacidad, fallecimiento, resolución de sanción inapelable, finalización de la responsabilidad que ostentaba y que le otorgaba derecho a formar parte de dicha Dirección, o bien por decaimiento de la Coordinadora Nacional a la que pertenecen, en este último caso continuarán en funciones hasta la celebración de una nueva Asamblea.

Cualquier propuesta de sustitución deberá ser presentada por la Coordinación Nacional de forma motivada ante la Coordinadora Nacional, que deberá ser aprobada por votación mediante mayoría simple.

Artículo 22. Funcionamiento

La Dirección Nacional se reunirá con una periodicidad mínima de 15 días. La secretaría competente elaborará los órdenes del día que deberá incluir aquellos puntos propuestos por cualquiera de sus miembros.

La toma de decisión se hará por consenso y, cuando no fuera posible, por mayoría simple. Se aprobará un reglamento que regulará la forma y funcionamiento de la Dirección Nacional y que garantizará que el desarrollo de los debates cuente con turnos de exposición y réplica.

Artículo 23. Competencias y funciones

1. Coordinar la acción y gestión cotidiana y ordinaria de la organización.
2. Proponer a la Coordinadora Nacional los presupuestos ordinarios para su aprobación.
3. Examinar y aprobar las cuentas anuales en el primer trimestre de cada ejercicio.
4. La gestión económico-financiera y de patrimonio.
5. Decidir sobre el alta o baja de las personas miembro.
6. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y llevar a cabo las tareas asignadas por dicho órgano.
7. Coordinar el funcionamiento ordinario de todas las áreas de la organización.
8. Resolver los asuntos y las cuestiones del normal y corriente funcionamiento de la organización.
9. Convocar la Asamblea Nacional según lo establecido en este Documento Organizativo, con la previa aprobación de la Coordinadora Nacional, dotando de todos los recursos necesarios para su realización.
10. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones la Coordinadora Nacional.
11. Presentar, como mínimo anualmente, los informes y los presupuestos ordinarios y extraordinarios, balances y contabilidad a la Coordinadora Nacional.
12. Elaborar para su debate y discusión ante la Coordinadora Nacional, los reglamentos necesarios para el desarrollo Estatutario y de los Documentos Político, Organizativo, y del Código Ético, incluyendo reglamentos generales, específicos para cargos públicos y orgánicos, para los órganos de dirección, así como para los grupos institucionales, personas trabajadoras, funcionamiento de áreas estructurales y grupos sectoriales.
13. Elaborar un protocolo de accesibilidad universal para el conjunto de la acción política de Sumar Mugimendua.
14. Designar a las personas que desempeñen funciones orgánicas esenciales, como funciones de gerencia, responsable financiera, representantes legales y delegaciones de movimiento, etc.
15. Establecer los mecanismos de coordinación política con los grupos institucionales de todos los niveles.
16. Establecer los mecanismos de coordinación con el resto de fuerzas políticas afines.
17. La propuesta de disolución en los términos previstos por los Estatutos, con la aprobación de la Coordinadora Nacional y la correspondiente convocatoria de una Asamblea Nacional Extraordinaria.
18. Todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea Nacional ni a la Coordinadora Nacional.

Capítulo V.- Grupos sectoriales

Los grupos sectoriales son espacios de participación, compuestos por miembros de Sumar Mugimendua, con un interés por algún ámbito temático afín a los valores de la organización.

Son espacios de generación de conocimiento político que, con inteligencia colectiva, llevarán a cabo procesos de aprendizaje y de debate político.

Su creación será responsabilidad de la Dirección Nacional, previa aprobación de la Coordinadora Nacional. En el caso de que haya grupos sectoriales que no hayan sido creados, podrán ser propuestos por la militancia a la Dirección Nacional, para que sean aprobadas por la Coordinadora Nacional.

Capítulo VI.- Comité de Garantías

El Comité de Garantías será el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas miembro de Sumar Mugimendua, así como por el cumplimiento de la normativa interna y el funcionamiento democrático de la organización.

Artículo 24. Composición

El Comité de Garantías estará compuesto por tres personas miembro de Sumar Mugimendua que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos sin haber sido sancionadas por resolución firme y que serán elegidas por la Asamblea Nacional. La Comisión de Garantías podrá designar a personas externas que ejerzan labores de instrucción y formación cuando precisen de apoyo técnico.

Su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años. La condición de miembro del Comité de Garantías es incompatible con cualquier otro cargo orgánico dentro de la organización. En caso de cese de alguna de las personas que la componen, ya sea por renuncia, incapacidad, fallecimiento, sanción o decisión de la Asamblea Nacional, el Comité de Garantías seguirá funcionando con las personas restantes.

Artículo 25. Elección de sus miembros

La Asamblea Nacional elegirá tres titulares mediante primarias abiertas y sistema mayoritario de voto. Se facilitará una papeleta con la totalidad de las candidaturas presentadas a fin de que éstas sean ordenadas de forma secreta por las assembleístas.

La candidatura más votada ejercerá el cargo de Presidencia. El Comité de Garantías elegirá libremente otros cargos que marque su reglamento, el cual propondrá a la Coordinadora Nacional para su actuación. En caso de disenso entre uno o más artículos, se creará una comisión entre ambos órganos para resolver la aprobación del reglamento.

Artículo 26. Competencias y funciones

1. Elevar informe a la Dirección Nacional en los casos de expedientes sancionadores graves o muy graves.
2. Elevar informe cuando así lo solicite la Dirección Nacional o la Coordinadora Nacional.
3. Recoger y atender las consultas y quejas que le dirijan las personas miembro de Sumar Mugimendua.

El Comité de Garantías elaborará su propio reglamento de funcionamiento que será aprobado por la Coordinadora Nacional.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Uno de los principales mandatos de la I Asamblea Nacional de Sumar Mugimendua es el arraigo territorial en Euskadi. Somos una organización profundamente municipalista y sabemos que sólo ganando el territorio podremos ganar el país. Por ello, en vistas a desplegarlos en los tres territorios históricos, así como en cada comarca y pueblo, creemos que es crucial impulsar espacios de participación en los que la militancia pueda empoderarse y liderar la política cotidiana.

De cara a articular la creación de las diferentes agrupaciones, la Dirección Nacional se comprometerá a elaborar reglamentos en los que se detallen los pasos a seguir y que deberán ser aprobados por la Coordinadora Nacional.

Capítulo VII. Asambleas Locales

Artículo 27. Creación

Las Asambleas Locales son espacios de participación, arraigo y reflexión en constante comunicación con la militancia. Uno de sus objetivos es canalizar las demandas, necesidades y actuaciones del movimiento en el ámbito local, entroncadas con la estrategia nacional, a fin de impulsar herramientas de transformación social; entre ellas, candidaturas que concurren a los procesos electorales.

Aquellas localidades, municipios o municipios limítrofes con características comunes, donde haya un mínimo de 5 miembros de Sumar Mugimendua, podrán solicitar la constitución de la delegación local de Sumar Mugimendua a la persona que ostente la responsabilidad correspondiente en la Dirección Nacional.

Artículo 28. Funcionamiento

Una vez sea aprobada la constitución de la Asamblea Local, se constituirá y empezará a reunirse al menos mensualmente para trabajar los temas que consideren más relevantes para su municipio. Para ello contarán con canales de colaboración con los Grupos Sectoriales y con la Dirección Nacional.

Las Asambleas Locales, siguiendo los protocolos de acción política propuestos, así como los protocolos de buen funcionamiento, serán autónomas, siempre en coordinación con la Dirección Nacional.

Las Asambleas Locales podrán agruparse comarcilmente o por áreas geográficas de intereses compartidos.

Capítulo IX. Herrialdes

Artículo 29. Composición

Los Herrialdes serán Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Los Herrialdes estarán compuestos por las diferentes Asambleas Locales propias del territorio histórico correspondiente, o, en su ausencia, localidades del mismo que consideren su integración.

Artículo 30. Funcionamiento

De cara a articular las Asambleas Locales y Herrialdes, la Dirección Nacional se comprometerá a elaborar reglamentos de creación y funcionamiento en los que se detallarán los pasos a seguir y que deberán ser aprobados por la Coordinadora Nacional.

Se impulsarán mecanismos de comunicación y de coordinación entre las personas representantes de los Herrialdes y los órganos de la Coordinadora Nacional, en los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Se fomentarán espacios de escucha activa y transmisión de la información de manera bidireccional entre ambos para que las diferentes cuestiones planteadas en cualquier municipio y las propuestas organizativas y políticas sean tenidas en cuenta y debatidas en la Coordinadora Nacional.

TÍTULO V - ORGANIZACIÓN JOVEN: GAZTE ALDIA+

Artículo 31. Composición

1. Membresía: Gazte Aldia+ estará compuesta por jóvenes de entre 16 y 32 años que compartan los valores de Sumar Mugimendua, y que tengan por tanto un compromiso firme con los feminismos, el ecosocialismo, el republicanismo, el vasquismo, el internacionalismo y con una visión progresista e igualitaria de la sociedad. Se creará un censo de personas miembro.
2. Estructura: la organización contará con una Gazte Asanblada abierta a todas las personas jóvenes dentro del rango de edad establecido, la cual funcionará de manera democrática y horizontal y será el máximo órgano de decisión de Gazte Aldia+.
3. Inclusividad radical: se promoverá la incorporación permanente de personas representativas de las distintas voces, experiencias y realidades de la juventud vasca.
4. Vocación de frente amplio: Gazte Aldia+ quiere ser la casa grande y común de la juventud de la izquierda transformadora vasca. Para ello promoverá la colaboración con otras organizaciones políticas y movimientos juveniles que compartan valores afines, estableciendo espacios de diálogo y trabajo conjunto que fortalezcan una agenda común de cambio.

Artículo 32. Principios y valores

1. Ecosocialismo transformador: defendemos una transformación ecosocialista que promueva un nuevo modelo económico basado en el postcrecientismo y que supere el paradigma de consumo ilimitado. Creemos en un sistema donde las necesidades sociales y los límites del planeta sean el eje del desarrollo, respetando los ecosistemas y promoviendo un equilibrio justo y sostenible entre la humanidad y la naturaleza.
2. Feminismo emancipador e interseccional: nuestro feminismo busca liberar a todas las personas de las opresiones de género, sexualidad, clase, capacidad, identidad y origen. Trabajamos por una sociedad antipatriarcal donde se superen las estructuras de poder y defendemos con firmeza los derechos de las mujeres y de las personas

LGTBIQA+ para construir, en definitiva, una sociedad libre de violencia, desigualdad y discriminación.

3. Justicia social: aspiramos a una transformación profunda del sistema económico que camine hacia un modelo que garantice la igualdad material y de derechos a todos los niveles. Esto incluye la publicación democrática y progresiva de los medios de producción, la redistribución equitativa de la riqueza y el compromiso con la abolición del trabajo obligatorio. Queremos vivir en un mundo donde el trabajo y la actividad económica respondan a las necesidades del bienestar colectivo y donde cada persona pueda desarrollar su potencial sin explotación ni extractivismo.

4. Más allá de la socialdemocracia: Gazte Aldia+ aboga por superar el modelo capitalista y los límites de la socialdemocracia, construyendo una sociedad de libres e iguales. Abogamos por una realidad donde los derechos no dependan de las dinámicas del mercado ni de desigualdades estructurales, tanto nacionales como internacionales.

5. Democracia radical: creemos en una democracia participativa donde todas las personas puedan tomar parte activa en la gestión de su cotidianeidad. Promovemos una estructura horizontal, igualitaria y transparente en la que las decisiones se tomen de manera colectiva. Nos posicionamos firmemente por el pacifismo y condenamos toda forma de violencia, apostando por la resolución pacífica de conflictos y el respeto mutuo en la construcción de una Euskadi más justa, con memoria democrática y con garantías de no repetición.

6. Republicanismo y antifascismo: aspiramos a vivir en una república pluralista, orgullosamente diversa en lo cultural e identitario, y rechazamos firmemente la xenofobia, el racismo, las identidades excluyentes, el mononacionalismo impositivo, el corporativismo y la palingenesia fascista. Defendemos el respeto y la convivencia entre todas las personas, y hacemos nuestro un modelo plurinacional en el que cada individuo y cada pueblo pueda desarrollarse en igualdad de condiciones, libre de cualquier forma de discriminación u opresión.

Artículo 33. Relación con Sumar Mugimendua

1. Autonomía: Gazte Aldia+ gozará de plena autonomía en sus decisiones y acciones, pudiendo desarrollar iniciativas propias que estén alineadas con los principios de Sumar Mugimendua y que respondan a las necesidades de la juventud.

2. Colaboración y sinergias: Gazte Aldia+ cooperará con Sumar Mugimendua en proyectos y campañas de interés común, participando en actividades y espacios de debate donde se compartan los mismos objetivos políticos y sociales.

3. Representación: la Gazte Asanblada podrá nombrar de forma democrática a dos representantes, los cuales deberán ser menores de 25 años y al menos una deberá ser mujer, para que formen parte activa de la Coordinadora Nacional de Sumar Mugimendua, asegurando así la presencia de la perspectiva juvenil en las decisiones estratégicas del movimiento.

4. Apoyo y fortalecimiento mutuo: Gazte Aldia+ y Sumar Mugimendua se comprometen a prestarse apoyo logístico y formativo, facilitando recursos que contribuyan a su fortalecimiento y a la consecución de los objetivos compartidos.

Artículo 34. Funcionamiento

1. Gazte Asanblada: será el principal órgano de decisión de Gazte Aldia+. Se reunirá semanalmente para debatir y definir las líneas estratégicas del movimiento.

2. Decisiones colectivas y democráticas: todas las decisiones estratégicas de la organización serán tomadas en la Gazte Asanblada, garantizando que los procesos sean plenamente democráticos y unitarios, con igualdad en la participación de cada integrante. El voto será personal y secreto de cada integrante de la Gazte Asanblada.

3. Grupos de trabajo: se podrán crear grupos de trabajo específicos en torno a temas clave con el fin de facilitar el análisis y el desarrollo de propuestas concretas. Estos grupos funcionarán de manera abierta y reportarán directamente a la Gazte Asanblada.

4. Transparencia y rendición de cuentas: la organización se compromete a compartir periódicamente información sobre sus acciones, decisiones y uso de recursos, promoviendo una cultura de la transparencia y de la responsabilidad en todos los niveles.

5. Gazte Aldia+ decidirá en su Gazte Asanblada, de forma conjunta, aquellos cambios organizativos, sectoriales y territoriales que precise en el desarrollo de su trabajo conforme a un Reglamento de Funcionamiento que será aprobado por sí misma con una mayoría simple de las presentes.

TÍTULO V.- ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA

Capítulo X. Calidad democrática

Artículo 35. Procesos electivos

Las personas que componen la Coordinadora Nacional se elegirán directamente por la Asamblea Nacional mediante sufragio libre y secreto en el que se garantizará la participación de todas las personas miembro y que se sujetará a los siguientes requisitos y formalidades:

- a. Sólo podrán ser candidatas quienes sean miembro, no hayan sido sancionadas por infracción grave o muy grave en los últimos dos años y se encuentren al corriente de pago de las cuotas correspondientes.
- b. La Coordinadora Nacional publicará en la web la convocatoria de la Asamblea y el reglamento que detallará su funcionamiento.
- c. Las candidaturas serán presentadas ante el Equipo Técnico nombrado para cada Asamblea Nacional con un número de personas candidatas de entre 15 y 30 personas y una dirección electrónica a efectos de notificaciones.
 - i. La elección se hará por medio de candidaturas cerradas, con cremallera o mayoría de mujeres, con un mínimo de 5 personas por territorio histórico, y estarán encabezadas por tres personas candidatas a ejercer coralmente la Coordinación General de la Dirección Nacional.
 - ii. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de las candidaturas, el Equipo Técnico examinará las listas y dictará resolución provisional admitiendo o rechazando las mismas. Esta resolución se notificará a todas las candidaturas presentadas, que podrán recurrir ante el propio Equipo Técnico en el plazo que determine el reglamento que no podrá ser superior a cinco días hábiles. El Equipo Técnico resolverá los recursos presentados en un nuevo plazo máximo de 5 días hábiles, notificando dicha resolución a los recurrentes. Transcurrido el plazo para poder recurrir la resolución provisional sin que se haya interpuesto ningún recurso, o una vez resueltos los que en su caso se hayan presentado, el Equipo Técnico procederá de forma inmediata a publicar en la web oficial la resolución definitiva que contenga la relación de las candidaturas admitidas y las rechazadas, con expresión del motivo en este último caso.
- d. La votación será secreta y los puestos se distribuirán por procedimiento proporcional directo.

- i. Todas las candidaturas con más de un 5% de los votos obtendrán representación.
 - ii. Se aplicará una corrección de género y organizacional al resultado.
 - iii. Si sólo existiera una candidatura, quedará proclamada de obtener más votos a favor que en contra.
- e. El acuerdo de la Asamblea Nacional será publicado en la web oficial. Contra el acuerdo de la Asamblea Nacional se podrá interponer recurso en el plazo máximo de 5 días hábiles que será resuelto por el Equipo Técnico nuevamente en el plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo para recurrir el acuerdo sin que se haya interpuesto recurso alguno o una vez resuelto los que se hubieran presentado, el Equipo Técnico procederá a publicar el acuerdo en la web oficial o, en su caso, la anulación de éste, debiendo procederse en ese caso a convocar nueva Asamblea General para realizar nueva votación al efecto.

Artículo 36. Control democrático

1. En las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional se incluirá un punto en el orden del día para que tanto la Dirección Nacional como la Coordinadora Nacional rindan cuentas de su gestión.
2. Cuando así lo solicitara el 30% de miembros, deberán comparecer ante la Asamblea Nacional los miembros de la Coordinadora Nacional a fin de rendir cuentas de su actividad o de una actuación concreta. A tales efectos, una vez realizada la solicitud formal, la Dirección Nacional lo pondrá en conocimiento de la Coordinadora Nacional. Cuando esto suceda deberá fijarse fecha para la Asamblea Nacional en un plazo no inferior a siete días ni superior a 15 días hábiles desde la recepción de dicha solicitud formal.
3. Cualquier persona miembro de Sumar Mugimendua podrá impugnar los acuerdos adoptados por los órganos de dirección que no fuesen conformes a la ley o a la normativa interna mediante el procedimiento regulado en los Estatutos.
4. La Asamblea Nacional aprobará un código ético al que someterán su actuación los miembros de los órganos de Sumar Mugimendua. Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser impugnado ante el Comité de Garantías. En todo caso, el código ético contendrá las siguientes obligaciones para las personas miembros de los órganos directivos de Sumar Mugimendua:
 - a. Abstenerse en la toma de decisiones cuando concurren intereses personales, familiares, económicos o profesionales.

- b. Dimitir del cargo que se ostente cuando se abra juicio oral contra su persona por delitos de corrupción, medioambientales y por todos aquellos cometidos contra los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas.
- c. Gestionar con eficiencia y equidad los recursos puestos a disposición del movimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinadora Nacional elegida en la I Asamblea Nacional de Sumar Mugimendua aprobará la modificación de estatutos correspondiente de acuerdo al presente Documento Organizativo.

